



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00119	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA CAMILA RENGIFO MESA	Asistió
Apoderada Sustituta demandante	CAROLINA VÉLEZ HENAO	Asistió
Demandada	PROTECCIÓN S.A.	Asistió
Apoderado sustituto demandada	JUAN MARTÍN GALEANO JARAMILLO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE INVALIDEZ – CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 141 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que CAMILA RENGIFO MESA identificada con C.C 1.037.572.426 tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de INVALIDEZ, a cargo de PROTECCION, a partir del 1 de abril de 2023 hasta que subsista la causa que dieron su origen, sin perjuicio que la demandante continúe laborando y efectuando aportes al sistema de seguridad social integral, con su capacidad laboral. residual, para cubrir el riesgo de vejez y muerte, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

Trámite: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/f6c2e4b1-679c-4e6e-90bf-596f36014162?vcpubtoken=be14b540-bdaf-4c08-93b5-57c8250fdc51>

Sentencia-Recursos: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/9825d1c7-67d4-4881-81d3-9dc249449352?vcpubtoken=4f0b4db8-d6e7-4aca-a579-aa4660f9a437>

SEGUNDO: CONDENAR a la PROTECCION S.A a reconocer y pagar en favor de la señora CAMILA RENGIFO MESA pensión de invalidez a partir del 1 de abril de 2023, fecha de la última cotización al sistema, en cuantía de 1 s.m.m.l.v (\$1.160.000), en proporción de 13 mesadas al año con los reajustes anuales que ordene el gobierno nacional. sin perjuicio que la demandante continúe laborando y efectuando aportes al sistema de seguridad social integral, con su capacidad laboral residual, para cubrir el riesgo de vejez y muerte.

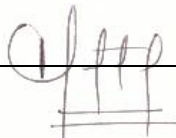
TERCERO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a PROTECCION S.A. Se fijan agencias en Despacho en la suma equivalente a 3 SMLMV vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas por secretaría.

1. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE – PROTECCIÓN S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Trámite: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6c2e4b1-679c-4e6e-90bf-596f36014162?vcpubtoken=be14b540-bdaf-4c08-93b5-57c8250fdc51>

Sentencia-Recursos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9825d1c7-67d4-4881-81d3-9dc249449352?vcpubtoken=4f0b4db8-d6e7-4aca-a579-aa4660f9a437>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d9b7586cab9248c45c21d6495b82f4cc6e967921fffc6e59f2dfb2d17ea140**

Documento generado en 25/05/2023 01:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>